

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Cali, junio 23 del 2022

Paso a Despacho el presente proceso, haciendo constar que se realizado el emplazamiento al señor Luis Gregorio Alexis Qunitiva Mendoza, el cual vencio el día 13 de junio del 2022, sin que el mismo se presentara al proceso.

**Auto No.1307
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, junio veintitrés (23) del año dos mil veintidós (2022).

| | |
|------------|--|
| RADICACION | 76001-3110-004-2022-00023-00 |
| PROCESO | PRIVACION PATRIA POTESTAD |
| DEMANDANTE | MARIA TERESA ZEA GOMEZ |
| DEMANDADO | LUIS GREGORIO ALEXIS QUNITIVA MENDOZA |

Surtido el término de emplazamiento y al no haber comparecido a la actuación el emplazado, se le designará Curador Ad Litem de la Lista de Auxiliares de la Justicia en el turno respectivo, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá la actuación pertinente (C. G.P. arts. 48, 108 y 293).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DESIGNAR** al Doctor JESUS FERNANDO MARTINEZ CARDONA, quien puede ser localizada en el celular No.320 696 9388, correo electrónico: jesus.fernando.mc@hotmail.es, como **CURADOR AD-LITEM** para que actúe en nombre y representación del señor LUIS GREGORIO ALEXIS QUNITIVA MENDOZA.

, SEGUNDO: **ADVERTIR** que el Curador desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de Oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO: **LIBRAR** por Secretaría los telegramas a la dirección que figure en la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 103 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Junio 24 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1094e323755b48cd890677644906f0445021310276d512dd70768f71c5c70839**

Documento generado en 23/06/2022 12:27:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>